

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CASAS DE LA CULTURA Y PARQUES CULTURALES
DIRECCIÓN DE CASAS DE LA CULTURA

**LINEAMIENTO PARA CONFORMACIÓN DE
ASAMBLEAS CUIDADANAS Y COMITÉS
CIUDADANOS DE CASAS DE LA CULTURA**



MINISTERIO
DE CULTURA

El Salvador, 2022

Lineamiento para Conformación de
Asambleas Ciudadanas y Comités
Ciudadanos de Casas de la Cultura.



MINISTERIO
DE CULTURA

Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez
Ministra de Cultura

Claudia Ramírez de Iglesias
Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional

Esmeralda Francia de Portillo
Apoyo técnico de formulación del documento. DGPDI

William Ernesto Rivas Pérez
Diseño y Diagramación. DGPDI

Documento elaborado:
Walter Alexander Romero
Director Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales

Carlos Elisandro León Rubio
Director de Casas de la Cultura

Ministerio de Cultura 2022



INDICE.

I.	INTRODUCCIÓN.....	7
II.	OBJETIVO.....	7
III.	FUNDAMENTO LEGAL.....	8
IV.	APLICACIÓN.....	8
V.	DEFINICIONES.....	8
VI.	DISPOSICIONES GENERALES.....	8
VII.	MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.....	16
VIII.	VIGENCIA Y AUTORIZACIÓN.....	17

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CASAS DE LA CULTURA Y PARQUES CULTURALES
DIRECCIÓN DE CASAS DE LA CULTURA

Lineamiento para Conformación de Asambleas Ciudadanas y Comités de Casas de la Cultura

El Salvador, 2022

I. INTRODUCCIÓN.

La Red de Casas de la Cultura tienen sus orígenes desde 1973, actualmente se conforma con 160 espacios que son referentes en el ámbito de la cultura territorial, como apoyo en la descentralización de las políticas culturales y la variedad en el dinamismo del trabajo con las comunidades y cercanía a la población.

Las Casas de la Cultura están llamadas a tener protagonismo en los territorios a difundir las expresiones artísticas, expresiones de los pueblos originarios, a ser punto de encuentro de la comunidad inclusive la de salvadoreños en el exterior, coordinar el quehacer artístico y cultural con todas las fuerzas vivas de la comunidad, promover a los artistas local, el emprendimiento cultural, la memoria histórica y prestar servicio en atención a emergencias y desastres.

Es importante destacar que, en el Plan Cuscatlán, cita que las Casas de la Cultura se conviertan en verdaderos polos culturales responsables de revitalizar y dinamizar el quehacer artístico y cultural de las comunidades, sus identidades y tradiciones.

Dado que el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad y el compromiso de garantizar la participación ciudadana, tanto de artistas como trabajadores del arte y la cultura, tiene a bien plantear este Lineamiento, para definir los procesos de las Asambleas Ciudadanas, así como los Comités Ciudadanos; que se encargarán de trabajar en alcanzar las metas y objetivos que las comunidades demandan del trabajo de las Casas de la Cultura.

II. OBJETIVO.

Determinar el proceso de conformación de las Asambleas Ciudadanas y de los Comités Ciudadanos, que trabajarán en conjunto las actividades de La Red Nacional de Casas de la Cultura del Ministerio de Cultura.

III. FUNDAMENTO LEGAL.

Este Lineamiento se fundamenta en el Reglamento de los Comités Ciudadanos.

IV. APLICACIÓN.

El Lineamiento aplica a las personas que participen y formen parte de las Asambleas y Comités Ciudadanos de las Casas de la Cultura.

V. DEFINICIONES.

RCC: Reglamento de Comités Ciudadanos de Casas de la Cultura.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

A. Generalidades.

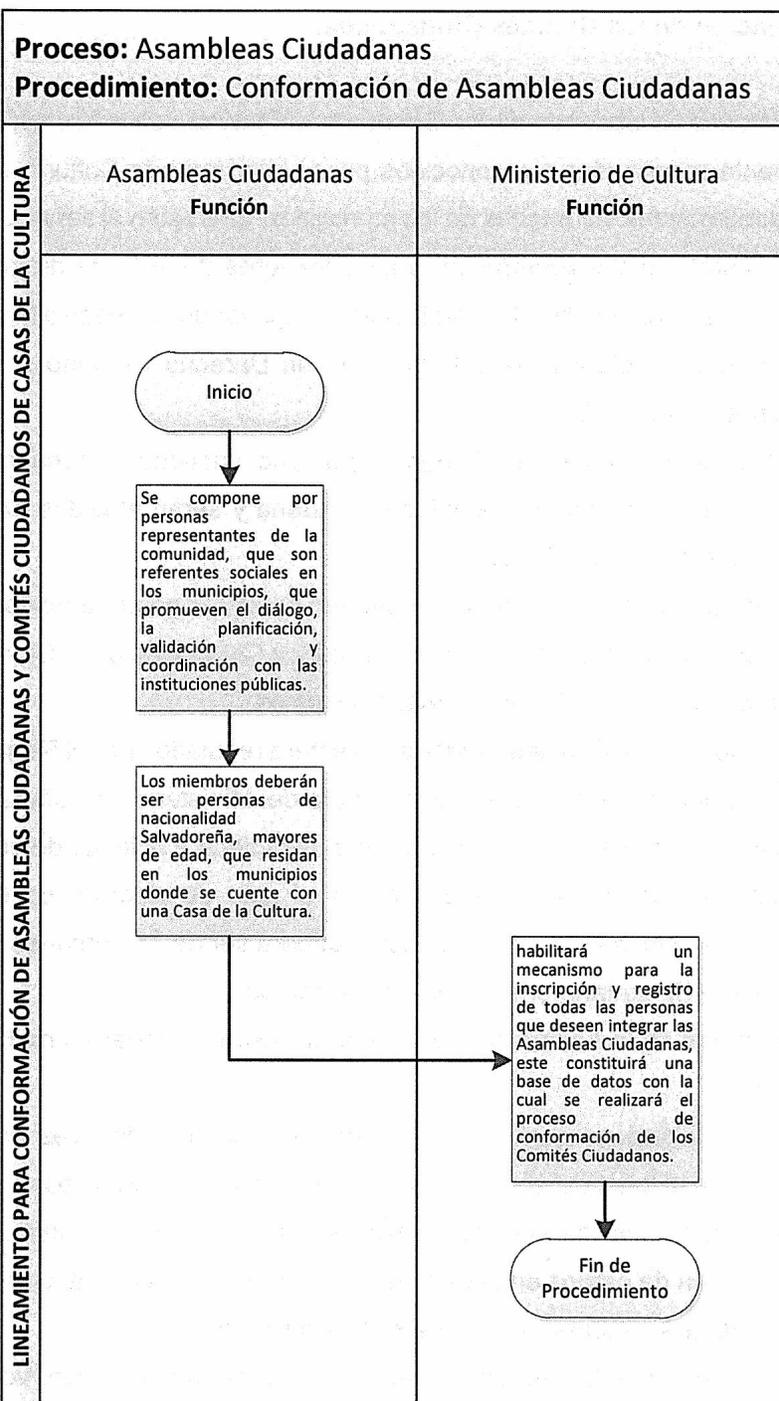
1. Las Asambleas Ciudadanas y los Comités Ciudadanos tienen su accionar a nivel municipal, por lo que en cada Municipio donde funciona una Casa de la Cultura se deberá conformar una Asamblea Ciudadana y de esta será electo y conformado un Comité Ciudadano.
2. Para aquellos casos donde haya dos o más Casas de la Cultura en el mismo municipio, se deberá conformar una Asamblea Ciudadana y un Comité Ciudadano para cada Casas de la Cultura.
3. La Dirección de Casas de la Cultura es la instancia del Ministerio de Cultura encargada de llevar a cabo el proceso y dar validez a la conformación de las Asambleas Ciudadanas y de Comités Ciudadanos.

4. La Dirección de Casas de la Cultura hará la convocatoria para que las personas interesadas puedan inscribirse en el proceso de conformación de las respectivas Asambleas Ciudadanas y Comités Ciudadanos de conformidad a lo establecido en el Reglamento de los Comités Ciudadanos de las Casas de la Cultura.
5. Todas las personas interesadas en participar tanto de la Asambleas Ciudadanas y de los Comités Ciudadanos deberán someterse a lo establecido en el Reglamento de Comités Ciudadanos de Casas de la Cultura y este Lineamiento.
6. En el proceso de conformación de Asambleas y Comités Ciudadanos, la Dirección de Casas de la Cultura tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Organizar a través de las Casas de la Cultura a nivel nacional el proceso de conformación de sus respectivas Asambleas Ciudadanas y Comités Ciudadanos.
 - b) Convocar y realizar la difusión correspondiente para que las personas interesadas puedan enterarse e inscribirse en el proceso de conformación.
 - c) Garantizar los medios y condiciones necesarias para llevar a cabo el proceso de inscripción y conformación de las Asambleas Ciudadanas y Comités Ciudadanos de Casas de la Cultura.
 - d) Administrar la base de datos de las personas inscritas en las respectivas Asambleas Ciudadanas y Comités Ciudadanos.
 - e) Dar instrucciones correspondientes para llevar al cabo el proceso.
 - f) Garantizar la transparencia de todo el proceso en sus diferentes etapas.
 - g) Reconocer los respectivos acuerdos de conformación de las Asambleas Ciudadanas y Comités Ciudadanos.
7. En caso de incumplimientos o vicios en el proceso de elección del Comité Ciudadano, será la Dirección de Casas de la Cultura que podrá dar por anulado e instruir un nuevo proceso de conformación de la Asamblea Ciudadana y elección de Comité Ciudadano según corresponda el caso.
8. Una vez concluido el proceso de elección de los Comités Ciudadanos, se debe remitir toda la documentación respectiva a la Dirección de Casas de la Cultura, quien remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración del respectivo acuerdo de constitución. (Art. 20 RCC).

9. El Acuerdo de Constitución emitido por el Ministerio de Cultura, dará reconocimiento y acreditación del Comité y se remitirá copia certificada a los mismos para los efectos legales correspondientes (Art. 20 RCC).

B. Conformación de Asambleas Ciudadanas.

1. Las Asambleas Ciudadanas, se compone por personas representantes de la comunidad, que son referentes sociales en los municipios, que promueven el diálogo, la planificación, validación y coordinación con las instituciones públicas y que participan en la toma de decisiones estratégicas que orientan y garantizan la gestión del desarrollo cultural del territorio.
2. Los miembros de la Asamblea Ciudadana, deberán ser personas de Nacionalidad Salvadoreña, mayores de edad, que residan en los municipios donde se cuente con una Casa de la Cultura; por lo que solo se podrá ser miembro de una Asamblea Ciudadana y la persona interesada podrá decidir en la que desee integrarse.
3. El Ministerio de Cultura habilitará un mecanismo para la inscripción y registro de todas las personas que deseen integrar las Asambleas Ciudadanas, este constituirá una base de datos con la cual se realizará el proceso de conformación de los Comités Ciudadanos.



C. Conformación de los Comités Ciudadanos.

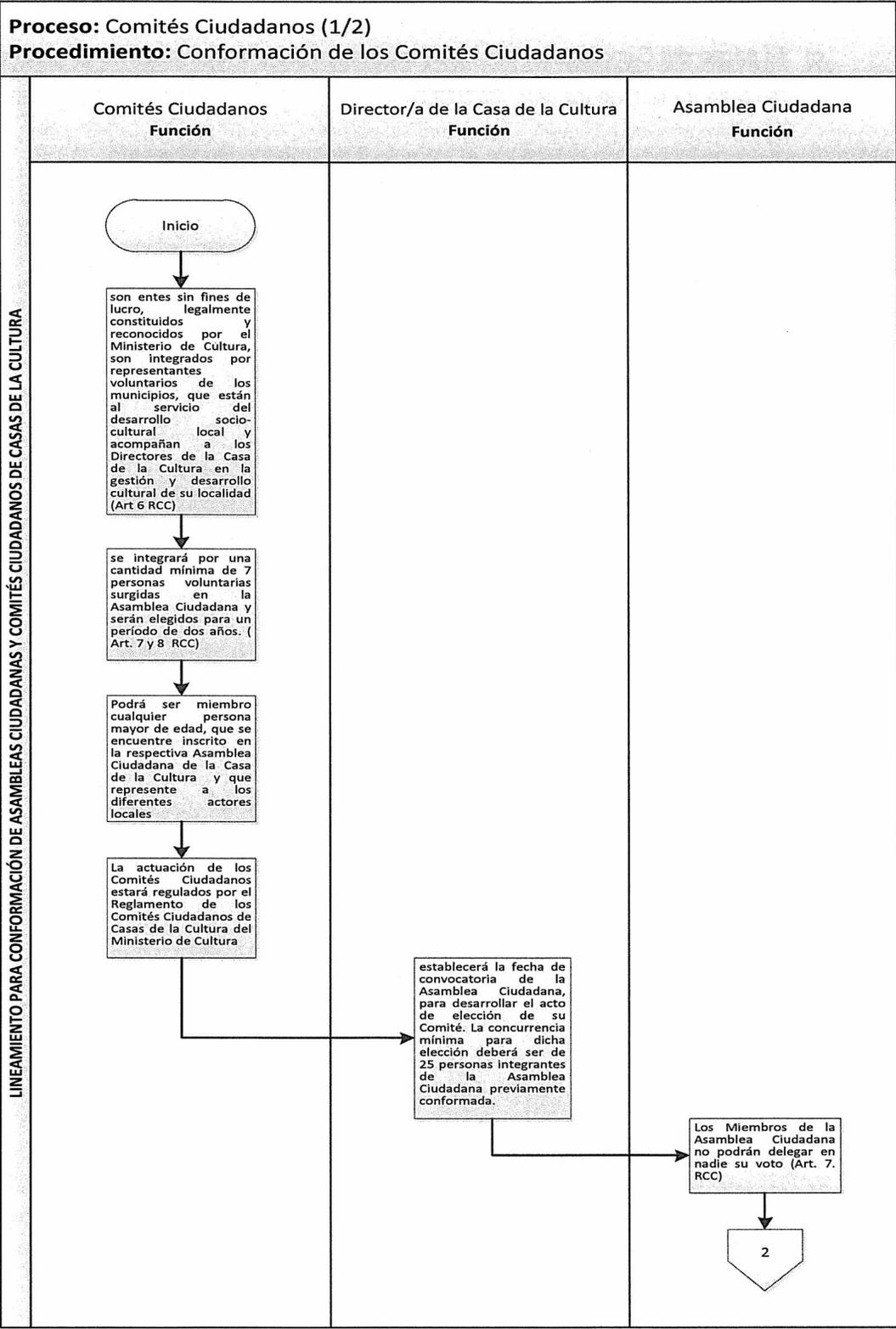
1. Los Comités Ciudadanos de las Casas de la Cultura, son entes sin fines de lucro, legalmente constituidos y reconocidos por el Ministerio de Cultura, son integrados por representantes voluntarios de los municipios, que están al servicio del desarrollo socio-cultural local y acompañan a los Directores de la Casa de la Cultura en la gestión y desarrollo cultural de su localidad, apoyando el desarrollo de actividades encaminadas a potenciar la cultura como un Derecho Humano y la convivencia ciudadana. (Art 6 RCC).
2. Cada Comité Ciudadano se integrará por una cantidad mínima de 7 personas voluntarias surgidas en la Asamblea Ciudadana y serán elegidos para un período de dos años. (Art. 7 y 8 RCC).
3. Podrá ser miembro de un Comité Ciudadano cualquier persona mayor de edad, que se encuentre inscrito en la respectiva Asamblea Ciudadana de la Casa de la Cultura y que represente a los diferentes actores locales.
4. La actuación de los Comités Ciudadanos estará regulados por el Reglamento de los Comités Ciudadanos de Casas de la Cultura del Ministerio de Cultura.
5. El/la Director/a de cada Casa de la Cultura, establecerá la fecha de convocatoria de la Asamblea Ciudadana, para desarrollar el acto de elección de su Comité. La concurrencia mínima para dicha elección deberá ser de 25 personas integrantes de la Asamblea Ciudadana previamente conformada.
6. Los Miembros de la Asamblea Ciudadana no podrán delegar en nadie su voto (Art. 7. RCC).
7. El Comité Ciudadano será electo por mayoría simple. Una vez conformado, se elaborará la respectiva acta de elección de sus miembros, para validación del Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Casas de la Cultura.
8. La asignación de cargos en el Comité será determinado por mayoría de votos en la elección de la Asamblea Ciudadana según el siguiente orden:
 - a) El Coordinador General del Comité Ciudadano, primer mayor votado.
 - b) El Coordinador de Finanzas, segundo mayor votado.



MINISTERIO
DE CULTURA

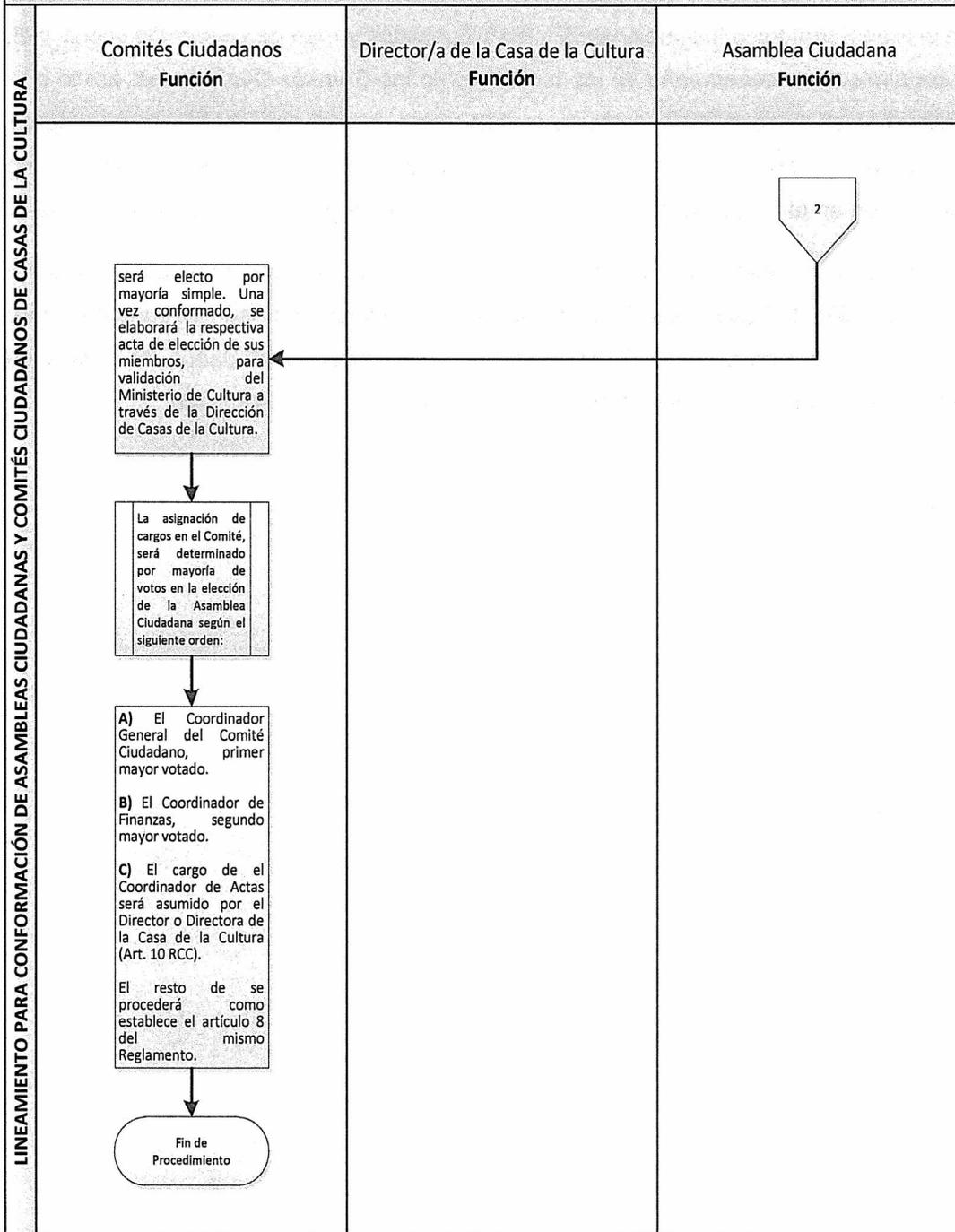
- c) El cargo del Coordinador de Actas será asumido por el Director o Directora de la Casa de la Cultura (Art. 10 RCC).

El resto de se procederá como establece el artículo 8 del mismo Reglamento.



Proceso: Comités Ciudadanos (2/2)

Procedimiento: Conformación de los Comités Ciudadanos



VII. MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

En el Plan Estratégico Institucional PEI, Plan Cuscatlán y Plan de Desarrollo social, incluye el seguimiento al desempeño de las funciones de los Comités Ciudadanos, por lo que se realizará una supervisión constante y adecuada, como un control que asegure la competencia y correcto desempeño de las atribuciones de los mismos, atendiendo lo establecido en el Reglamento de los Comités Ciudadanos de las Casas de la Cultura.

Los casos no previstos en el presente, serán resueltos por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Casas de la Cultura y la Dirección General de Asuntos Jurídico; tomando siempre en consideración el Reglamento de los Comités Ciudadanos de Casas de la Cultura, así como las Leyes y otros normativos que se emitan para tal fin.

VIII. VIGENCIA Y AUTORIZACIÓN.

El presente Lineamiento entrará en vigencia a partir de la autorización de la Ministra de Cultura.

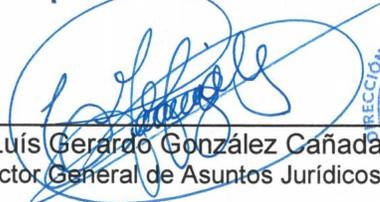
Autorizado:



Lcda. Mariem Eunic Pleitez Quimpez
Ministra de Cultura



Revisión Jurídica:



Lic. Luis Gerardo Gonzalez Cañadas
Director General de Asuntos Jurídicos



Revisión Técnica:



Lcda. Claudia Lisette Ramirez de Iglesias
Directora General de Planificación y Desarrollo Institucional



Visto Bueno:



Lic. Walter Alexander Romero
Director Nacional de Casas de La Cultura y Parques Culturales



Presentado:



Lic. Carlos Elisandro León Rubio
Director de Casas de la Cultura



Fecha de autorización: ENE 2022



dgpdi
Dirección General de Planificación
y Desarrollo Institucional



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE CULTURA

